

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	Fernando Alberto Cadavid Ruiz
Demandado	Hernán Gómez Orozco
Radicado	05001 40 03 028 2019 01412 00
Providencia	Admite reforma de la demanda

Mediante el memorial que antecede la parte actora presenta reforma a la demanda (Doc. 27), con la cual precisa o corrige la ubicación, nomenclatura y linderos del inmueble objeto del contrato de arrendamiento. Igualmente, anexa como prueba una declaración extrajuicio realizada por el demandante en ese sentido.

La nueva demanda se presenta debidamente integrada en un solo escrito y se encuentra formulada en legal forma.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por el señor FERNANDO ALBERTO CADAVID RUIZ, a través de su apoderado judicial, toda vez ésta se encuentra ajustada a las normas establecidas en el Art. 93 del C.G.P.

Segundo: NOTIFICAR este auto mediante inserción por estados al demandado HERNÁN GÓMEZ OROZCO, a quien se le corre traslado por diez (10) días, esto es, la mitad del término señalado para el de la demanda, los cuales le empezarán a correr pasados tres (3) días desde la notificación.

El Juzgado procederá a enviarle la copia de la reforma de la demanda y sus anexos vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
15.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63062fe6a26ba345e167f993ee25ed4190232d2105d43c8fe47497e1500b35f7

Documento generado en 24/06/2021 08:14:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**